

CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A QUE SE REALICE EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA GARANTIZAR LA ARMONIZACIÓN CON ANTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA ATENDER LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CARGO DE LA DIPUTADA NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La suscrita, Norma Azucena Rodríguez Zamora, diputada federal del Grupo Parlamentario del PRD de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, relativo a realizar el proceso de armonización de las reformas en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género por parte del Congreso del Estado de Veracruz, y garantizar así los derechos políticos de las mujeres veracruzanas de acuerdo a lo que establece el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de motivos**

El pasado 23 de mayo de 2019 se aprobó la reforma constitucional conocida como “Paridad en Todo”: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones, la cual consistió en la reforma y adición de los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas representaron el mayor consenso político en el reconocimiento de los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas. (Gobierno de México, 2019)

La entrada en vigor de la reforma a nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos electorales de las mujeres, considerando así que la mitad de los cargos de decisión

política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad transversal; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades federativas citado en el artículo 41 del Decreto en materia de paridad de género, así como la obligatoriedad de los partidos políticos a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. (DOF, 2019) (Vazquez, 2019)

Para el nivel municipal se establece constitucionalmente en el artículo 2º. del mencionado Decreto, que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. (DOF, 2019)

En el mismo tenor de ideas el artículo 52 del mismo Decreto, establece que en el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56). En relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, art. 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a

nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF2019, art. 41).

Cabe destacar que de cara al proceso electoral 2020-2021, aquellas Entidades Federativas que no hayan realizado la armonización legislativa correspondiente, están obligadas a aplicar el artículo Tercero Transitorio de la Reforma Constitucional "Paridad en Todo". Esta obligación también deberá ser observada por las autoridades que se renuevan mediante procesos, sin embargo es necesario que se inicie el proceso legislativo con la antelación adecuada, y con el consenso y aval de todas las fuerza políticas, por ese motivo insisto en la importancia de armonizar la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta asamblea, el siguiente **Punto de acuerdo**:

**Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Veracruz a realizar el proceso de armonización de las reformas en materia de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y así garantizar los derechos políticos de todas las mujeres veracruzanas en relación a los plazos que establece el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 28 de junio de 2020.

**Suscribe,**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Norma Azucena Rodríguez Zamora', with a stylized flourish at the end.

**NORMA AZUCENA RODRIGUEZ ZAMORA**

## Referencias

- Cámara de Diputados. (05 de 2005). *Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/pnd/381.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (08 de 05 de 2020). *LXIV Legislatura Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf)
- Cámara de Diputados LXIV Legislatura H. Congreso de la Unión. (05 de 05 de 2020). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf)
- Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura. (05 de 05 de 2020). Obtenido de Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/ConstitucionPDF/CONSTITUCION0407172.pdf>
- DOF. (06 de 06 de 2019). DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.
- Gaceta Legislativa Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura. (02 de 05 de 2020). *Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura*. Obtenido de <https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXV/GACETA91.pdf>
- Gobierno de México. (19 de junio de 2019). *Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>
- ONM PRD. (2020). *ELEMENTOS GUÍA PARA IMPULSAR EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE “PARIDAD EN TODO” Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA*. VERACRUZ: ONM PRD.
- Vazquez, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su implementación*. México: Instituto Belisario Domínguez Senado de la República.